INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No 110013105032-2020-00015-00**, informando que la demandada Colpensiones presentó escrito de contestación de la demanda, dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, identificada con NIT No. 900.847.037-2, en representación de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según poder conferido mediante escritura pública No. 3375 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) obrante a folios 74 a 76 del expediente.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora ASTRID JASBLEYDE CAJIAO ACOSTA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.938.149 y T.P. No. 282.206 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme con el poder de sustitución obrante al reverso del folio 73 del plenario.
- **3. INADMITIR** la contestación de la demanda presentada por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Allegue la historia de la demandante emitida por AFP COLFONDOS, relacionada en el acápite de pruebas documentales.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de **NO** tenerla como prueba en el momento procesal oportuno.

4. NOTIFÍQUESE, por Secretaría, a la demandada **COLFONDOS S.A.** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS MACÍAS FRANCO